

**Asamblea General**

Distr. general
18 de marzo de 2013
Español
Original: inglés

**Comité Especial Encargado de Examinar la Situación
con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre
la Concesión de la Independencia a los Países y
Pueblos Coloniales****Islas Malvinas (Falkland Islands)******Documento de trabajo preparado por la Secretaría****Índice**

	<i>Página</i>
I. Generalidades	3
II. Cuestiones constitucionales y políticas	3
III. Presupuesto	4
IV. Condiciones económicas	4
A. Generalidades	4
B. Pesca, agricultura y ganadería	5
C. Turismo	5
D. Transporte, comunicaciones y servicios públicos	6
E. Medio ambiente e hidrocarburos	7

Nota: El presente documento de trabajo abarca el período comprendido entre mediados de febrero de 2012 y mediados de febrero de 2013. La información recogida en el presente documento de trabajo proviene de la información transmitida al Secretario General por la Potencia administradora en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 2012, además de la información facilitada por el Gobierno de la Argentina y de la disponible en fuentes públicas. Puede consultarse información adicional en documentos de trabajo anteriores publicados en el sitio web <http://www.un.org/es/decolonization/workingpapers.shtml>.

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 12 de abril de 2013.

** Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (véase ST/CS/SER.A/42).



V.	Condiciones sociales	7
A.	Generalidades	7
B.	Salud pública	8
C.	Seguridad y asistencia sociales	8
D.	Educación	8
VI.	Remoción de minas y actividades conexas	8
VII.	Participación en organizaciones y acuerdos internacionales	9
VIII.	Examen de la cuestión por organizaciones y foros intergubernamentales	9
IX.	Estatuto futuro del Territorio	10
A.	Posición de la Potencia administradora	10
B.	Posición del Gobierno de la Argentina	12
X.	Examen de la cuestión por las Naciones Unidas	13
A.	Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales	13
B.	Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	14
C.	Medidas adoptadas por la Asamblea General	16

I. Generalidades

1. Las Islas Malvinas (Falkland Islands) son un Territorio no autónomo administrado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que comprende dos islas grandes llamadas Soledad (East Falkland) y Gran Malvina (West Falkland) y cientos de islas más pequeñas, y tiene una superficie total de 12.173 km cuadrados. Las Islas Malvinas (Falkland Islands) están situadas en el Atlántico Sur, unos 770 km al noreste del Cabo de Hornos y unos 480 km al este del área continental sudamericana. Las Islas Georgias del Sur, situadas unos 1.300 km al sudeste de las Islas Malvinas (Falkland Islands), y las Islas Sandwich del Sur, unos 750 km al estesudeste de las Georgias del Sur, son administradas desde las Islas Malvinas (Falkland Islands) como un territorio aparte; el Gobernador de las Islas Malvinas (Falkland Islands) ejerce también el cargo de Comisionado de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Las Islas Malvinas (Falkland Islands) tienen más de 2.500 habitantes (sin incluir a los residentes que se encuentran temporalmente ausentes y los civiles que trabajan para el Ministerio de Defensa), cifra que representa el mayor número de habitantes registrado desde 1931. Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

II. Cuestiones constitucionales y políticas

2. La Argentina presentó una nota de protesta (véase A/63/542, anexo I) por la Constitución aprobada en 2008, que entró en vigor el 1 de enero de 2009 (instrumento jurídico de 2008, núm. 2846). De conformidad con la Constitución, los miembros del Consejo Legislativo eligen a un portavoz para que presida las sesiones de la Asamblea Legislativa. El Gobernador, con el acuerdo de la Asamblea Legislativa, nombra un Jefe Ejecutivo como máxima autoridad de la administración pública, que se encarga de aplicar las decisiones. El Consejo Ejecutivo, que examina las cuestiones normativas, está formado por tres miembros elegidos cada año entre los integrantes de la Asamblea Legislativa y dos miembros por derecho propio, sin derecho de voto. El Fiscal General y el Comandante de las Fuerzas Británicas en las Islas también tienen derecho a asistir a las sesiones del Consejo Ejecutivo, pero no a votar. El Gobernador nombrado por el Reino Unido es responsable de la política exterior y de defensa. Según la Constitución, el Gobernador, con el asesoramiento y el consentimiento de la Asamblea Legislativa, puede legislar en favor de la paz, el orden y el buen gobierno del Territorio, mientras que la Corona Británica mantiene plenos poderes para este mismo fin.

3. El 5 de noviembre de 2009 fueron elegidos los ocho miembros de la Asamblea Legislativa, cinco del distrito de Stanley (Puerto Argentino) y tres de las zonas rurales (es decir, fuera de la ciudad), que cumplirán un mandato de cuatro años. El Gobernador actual, Sr. Nigel Haywood, asumió sus funciones en octubre de 2010. Las próximas elecciones generales para los miembros de la Asamblea Legislativa están previstas para noviembre de 2013.

4. Durante 2012 y comienzos de 2013, la Argentina y el Reino Unido siguieron reiterando sus respectivas posiciones sobre diversos aspectos constitucionales, militares y económicos de la disputa de soberanía respecto del Territorio. Esto incluyó escritos y comunicados de prensa de la Argentina publicados el 10 de junio de 2012 en relación con la celebración del “Día de la Afirmación de los Derechos

Argentinos sobre las Islas Malvinas” y otras zonas, así como observaciones y mensajes a los medios de comunicación, por ejemplo una carta pública de fecha 3 de enero de 2013 dirigida al Primer Ministro del Reino Unido por la Presidenta de la Argentina. También incluyó, en el caso del Reino Unido, escritos ante las Naciones Unidas y declaraciones ante otras instancias en los que se rechazaban las reivindicaciones territoriales y de otro tipo planteadas por la Argentina y se concedía gran importancia al principio de la libre determinación (véase A/67/703).

5. Según la Potencia administradora, con la finalidad de aclarar los deseos de los isleños ante la comunidad internacional, los días 10 y 11 de marzo de 2013 se celebrará un referendo en el que se planteará la pregunta siguiente: “¿Desea que las Islas Falkland conserven su estatuto político actual como territorio de ultramar del Reino Unido?” Los habitantes de las islas expresarían su derecho a la libre determinación en virtud del Artículo 1 (2) de la Carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General (véase A/67/483).

6. Por su parte, la Argentina rechazó repetidamente ese ejercicio por considerarlo ilegal en virtud de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), una grave distorsión del espíritu de la libre determinación, y un acto tautológico (véase la sección X.B). La posición de la Argentina recibió el apoyo general de organizaciones regionales, como MERCOSUR y la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), que declararon que el referendo “en nada altera la esencia de la Cuestión de las Islas Malvinas” y que “su eventual resultado no pone fin a la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y los espacios marítimos circundantes” (véanse A/67/728 y A/67/729).

7. En esas circunstancias, fracasaron las gestiones realizadas en 2012 y enero y febrero de 2013 para que el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, Héctor Timerman, y el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth del Reino Unido, William Hague, celebraran una reunión bilateral en Londres. En las secciones siguientes se ofrece información adicional sobre las posiciones de la Potencia administradora y del Gobierno de la Argentina.

III. Presupuesto

8. El ejercicio económico del Territorio empieza el 1 de julio y termina el 30 de junio. De conformidad con la Potencia administradora, el Territorio hace todo lo posible por mantener el equilibrio presupuestario. En 2012/13 el presupuesto operacional ascendió a alrededor de 54 millones de libras esterlinas.

IV. Condiciones económicas

A. Generalidades

9. Según la Potencia administradora, el producto interno bruto (PIB) de las Islas es de unos 130 millones de libras anuales. El PIB per cápita es de aproximadamente 44.000 libras. El aumento de los ingresos provenientes del impuesto sobre las sociedades refleja el crecimiento del sector privado. La pesca sigue siendo el sector

más importante de la economía (en torno al 60% del PIB), y el sector del turismo y otros sectores, como la producción ganadera y su procesamiento, han experimentado un crecimiento en los últimos años. Según la Potencia administradora, en el último Plan de las Islas (2012-2017) se resume el concepto de crecimiento económico, estabilidad financiera y mejor calidad de vida, incluidas las infraestructuras del transporte y las telecomunicaciones. Según la información de los medios de comunicación, tras la aprobación en diciembre de 2011 de los planes de construcción de 13 viviendas urbanas, se prevé que en 2013 se pondrá en marcha un nuevo proyecto de construcción de otros 26 apartamentos de dos dormitorios dispuestos en forma de terraza de 80 metros de longitud.

B. Pesca, agricultura y ganadería

10. Las especies de calamar loligo, o *doryteuthis*, e *illex* son la base de las pesquerías y la economía del Territorio. En los últimos años, las capturas de calamares loligo han sido relativamente estables pero las de calamares *illex* se han reducido. Los calamares loligo se pescan en varias zonas y en alta mar. Además de esos dos tipos de calamar, también se pescan diversas especies de peces de escama. Según la Potencia administradora, el Departamento de Pesquerías está encargado de administrar el sector pesquero en el Territorio.

11. El cambio más significativo experimentado por la agricultura en los últimos años ha sido el desarrollo de la industria de la carne y la modificación de la cría de ovejas en favor de una raza que ofreciera un máximo rendimiento de carne y de lana. Según la Potencia administradora, en 2011 las Islas exportaron 1,7 millones de kilogramos de lana y se procesaron 48.500 ovejas y corderos en el matadero de Sand Bay con destino a la exportación. En el Territorio se está aplicando un plan quinquenal de apoyo a la agricultura. Según fuentes de la industria, en 2012 se procesaron 47.200 ovejas y corderos y se produjeron 540 toneladas de carne y despojos, lo que reportó a los ganaderos ganancias superiores a 1 millón de libras.

12. En 2012, la Argentina presentó al Gobierno del Reino Unido una propuesta de reanudación de las negociaciones sobre el mandato de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur, interrumpidas en 2007. El Reino Unido respondió en junio de 2012 que en todo debate sobre la cuestión de las pesquerías debían participar representantes del Gobierno del Territorio.

C. Turismo

13. El turismo contribuye considerablemente a la economía del Territorio, con una aportación cifrada en torno a los 7 millones de libras por año. El sector turístico de las Islas Malvinas (Falkland Islands) ha crecido considerablemente en los últimos años, con una tasa de crecimiento de las llegadas de turistas del 9% en 2011. La temporada de cruceros de 2011/2012 se cerró con un total de 35.159 visitantes. Los pasajeros de cruceros gastaron casi 1,8 millones de libras en las Islas; el 58% de esa suma se gastó en excursiones, el 30% en compras y el 12% en comida y bebida.

D. Transporte, comunicaciones y servicios públicos

14. El Territorio tiene aproximadamente 1.000 km de carreteras. Continuaron los trabajos para mejorar las carreteras que conectan los asentamientos y granjas periféricos. Además de las carreteras, las comunicaciones están aseguradas mediante un servicio de transporte de cabotaje para los asentamientos en el este, el oeste y las islas distantes, un servicio regular de transbordadores entre las dos islas principales y servicios aéreos locales.

15. En 2012, la aerolínea LAN siguió prestando un servicio semanal regular entre Punta Arenas (Chile) y las Islas Malvinas (Falkland Islands), con dos escalas mensuales en Río Gallegos (Argentina), conforme a lo dispuesto en la Declaración Conjunta de la Argentina y el Reino Unido, de 14 de julio de 1999. Además, en virtud del Canje de Notas sobre navegación y aeronavegación de febrero de 2001, se autorizaron los vuelos privados y varios vuelos de evacuación médica entre las Islas Malvinas (Falkland Islands) y el territorio continental de la Argentina y Chile. En abril de 2012, la Argentina propuso que se examinara la situación de las conexiones aéreas y se estableciera un vuelo directo regular operado por su línea aérea nacional, Aerolíneas Argentinas. El Gobierno del Reino Unido respondió en junio de 2012 que en todo debate sobre la cuestión de las conexiones aéreas debían participar representantes del Gobierno del Territorio.

16. En febrero de 2010, en respuesta a las actividades relacionadas con los hidrocarburos realizadas en aguas circundantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands), la Argentina emitió el Decreto 256/2010 por el que se exigía autorización a los buques que atracaran en los puertos argentinos o atravesaran las aguas argentinas. En ese sentido, en 2012 y principios de 2013, en diversas reuniones, incluidas la 36ª reunión anual de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Grupo de los 77, la 22ª Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, la Cumbre de América Latina y el Caribe de 2012, la tercera Cumbre América del Sur-Países Árabes y la séptima reunión ministerial de Estados miembros de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur, además de las reuniones del MERCOSUR y la UNASUR, se recordó que la Asamblea General, en su resolución 31/49, instó a las dos partes a que se abstuvieran de introducir modificaciones unilaterales en la situación. Los miembros del MERCOSUR y la UNASUR habían decidido previamente cerrar sus puertos a los “buques que enarbolaran la bandera ilegal de las Islas Malvinas”. En 2012 se siguieron aplicando esas decisiones.

17. Por su parte, el Reino Unido siguió considerando que el Decreto 256/2010 incumplía el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En 2012, protestó contra lo que calificó como infracción repetida y unilateral por parte de la Argentina del derecho de paso inocente y libertad de navegación en virtud de la Convención al tomar medidas contra los arreglos de transporte marítimo de las Islas (en contravención de la resolución 31/49 de la Asamblea General).

18. Por lo que respecta a las telecomunicaciones, el establecimiento de redes de banda ancha en todas las zonas rurales de las Islas ha mejorado la situación dentro y fuera del Territorio. En 2012, se introdujo un nuevo mecanismo de control de los precios para regular los precios de los servicios ofrecidos por Cable and Wireless

South Atlantic en el marco de su licencia de exclusividad. Aproximadamente el 75% de los hogares tienen conexiones de banda ancha a Internet.

19. Según la Potencia administradora, el principal parque de energía eólica del Territorio cubre aproximadamente el 26% de las necesidades de electricidad de la población urbana. Se ha doblado recientemente la capacidad del parque de energía eólica y se prevé que, como resultado, pueda cubrirse aproximadamente el 40% del consumo de electricidad de la población urbana del Territorio. Se utilizan turbinas eólicas para proporcionar electricidad a fincas y pequeños asentamientos.

E. Medio ambiente e hidrocarburos

20. Según la Potencia administradora, el Territorio ha tomado medidas para respetar una serie de tratados y convenios relativos al medio ambiente. Por su parte, la Argentina rechaza la aplicación territorial de estos tratados y convenios por el Reino Unido aduciendo que el Territorio y los espacios marítimos circundantes forman parte integral de la Argentina.

21. En 2012, los proyectos ambientales incluyeron la conservación de pingüinos y aves marinas, la erradicación de ratas de lugares con fauna y flora sensibles y el examen de la red de zonas protegidas, contra cuya ampliación al Territorio la Argentina había presentado una protesta oficial.

22. En 2012, continuó la exploración marina de hidrocarburos entre protestas de la Argentina, otros Estados Miembros y organizaciones regionales. Según la información recibida, en marzo de 2012, la Argentina anunció la ejecución de un plan de acción jurídica contra la exploración ilegal de hidrocarburos y las actividades de exploración en la plataforma continental argentina. En el marco del plan, se enviaron cartas de advertencia en las que se informaba de los riesgos asumidos a las empresas que participaban directa o indirectamente en las actividades. Al parecer, también se envió correspondencia a las Bolsas de Nueva York y Londres en la que se proporcionaba información sobre esas empresas. Además, en 2012, la Secretaría de Energía de la Argentina determinó que cinco empresas petroleras estaban infringiendo la legislación argentina, lo que abrió la posibilidad de que se iniciaran procesos civiles y penales contra ellas. Por su parte, la Potencia administradora apoya firmemente el derecho de los isleños a ordenar sus recursos naturales en su propio beneficio económico, como parte integral de su derecho a la libre determinación, mencionado expresamente en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y mantiene que todas las actividades relacionadas con los hidrocarburos en la plataforma continental de las Islas están reglamentadas por legislación que se ajusta estrictamente a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

V. Condiciones sociales

A. Generalidades

23. Según la Potencia administradora, el Territorio respeta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Potencia administradora ha extendido a las Islas Malvinas (Falkland Islands) la aplicación de

las disposiciones del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

24. Por su parte, la Argentina ha rechazado invariablemente la aplicación territorial por parte del Reino Unido de los varios instrumentos internacionales mencionados anteriormente, al igual que la inclusión de las Islas entre los territorios de ultramar dependientes del Reino Unido, o en cualquier otra designación similar.

B. Salud pública

25. Según la Potencia administradora, la situación general de la salud pública en el Territorio es buena. Los tratamientos médicos y odontológicos son gratuitos para todos los residentes gracias a un acuerdo de atención médica.

C. Seguridad y asistencia sociales

26. Según la Potencia administradora, la Ordenanza de Pensiones de Jubilación de las Islas Falkland dispone que todos los empleadores y empleados entre los 17 y 64 años realicen aportaciones mensuales fijas. Hay un sistema de subsidios y pensiones de asistencia social para los casos de condiciones de vida difíciles y discapacidad.

D. Educación

27. La educación en el Territorio es gratuita y obligatoria para todos los niños de 5 a 16 años y se ofrece acceso a educación preescolar (escuela de párvulos) a partir de los 4 años. En 2012, había registrados aproximadamente 420 niños.

28. Según información proporcionada por la Argentina, los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands) gozan, en pie de igualdad con el resto de la población argentina, de acceso al sistema educativo público argentino. En el informe del Secretario General de 2012 sobre facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos (A/67/74, sección II.B) se facilita más información al respecto.

VI. Remoción de minas y actividades conexas

29. De conformidad con la Convención de 1997 sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, conocida también como la Convención de Ottawa, los Estados partes están obligados a retirar las minas antipersonal de las zonas minadas en un plazo de diez años a partir de la entrada en vigor de la Convención, a no ser que se conceda una prórroga con arreglo a la Convención.

30. En noviembre de 2008, en la novena reunión de los Estados partes en la Convención de Ottawa, se concedió al Reino Unido una prórroga hasta el 1 de marzo de 2019. El Reino Unido procedió a retirar las minas de cuatro zonas minadas del Territorio. Según la Potencia administradora, el programa de limpieza de minas

de las cuatro zonas concluyó en junio de 2010. En 2012 se realizó una campaña complementaria de recuperación de tierras de tres meses de duración. Se prevé que la remoción de minas continúe en 2013.

31. Como se indicó anteriormente, en la segunda Conferencia de los Estados partes encargada del examen de la Convención de Ottawa, celebrada en diciembre de 2009, se accedió a la solicitud de prórroga de la Argentina hasta el 1 de enero de 2020. En la 12ª reunión de los Estados partes en la Convención de Ottawa, celebrada en Ginebra del 3 al 7 de diciembre de 2012, la Argentina declaró que se planificarían en detalle las tareas de remoción de minas y se las llevaría a cabo tan pronto ejerciera el control de las zonas en cuestión, sujetas a una disputa de soberanía, o cuando la Argentina y el Reino Unido suscribieran un acuerdo para adelantar esos planes.

VII. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales

32. Según la información facilitada por la Potencia administradora, el Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands) participa en diversos foros del Commonwealth y es miembro de la Asociación de los Territorios de Ultramar del Reino Unido y del Foro de Cooperación de los Territorios del Atlántico Sur. Representantes del Gobierno también participan como miembros de la delegación del Reino Unido en reuniones sobre cuestiones que afectan a sus intereses.

VIII. Examen de la cuestión por organizaciones y foros intergubernamentales

33. En reuniones celebradas en 2012 y principios de 2013, entidades intergubernamentales, incluidas organizaciones regionales y subregionales, como la Comunidad del Caribe (Paramaribo, 8 y 9 de marzo de 2012), la UNASUR (Asunción, 17 de marzo de 2012; Bogotá, 11 de junio de 2012; y Lima, 30 de noviembre de 2012), el Grupo de los 77 y China (Doha, 21 de abril de 2012, y Nueva York, 28 de septiembre de 2012), la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (Cochabamba (Estado Plurinacional de Bolivia), 3 a 5 de junio de 2012), el MERCOSUR (Mendoza (Argentina), 28 y 29 de junio de 2012, y Brasilia, 6 de diciembre de 2012), la tercera Cumbre América del Sur-Países Árabes (Lima, 1 y 2 de octubre de 2012), la 22ª Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno (Cádiz (España), 16 y 17 de noviembre de 2012), la séptima reunión ministerial de los Estados miembros de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur (Montevideo, 15 y 16 de enero de 2013), y la primera cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) (Santiago, 27 y 28 de enero de 2013), trataron la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) y, entre otras cosas, reafirmaron la necesidad de que la Argentina y el Reino Unido reanudaran las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la disputa. La mayor parte de esas organizaciones rechazaron las actividades del Reino Unido antes mencionadas en relación con los hidrocarburos y cuestiones militares. Por su parte, el Gobierno del Reino Unido sigue rechazando toda sugerencia de que la exploración de hidrocarburos constituye una acción unilateral por su parte que contraviene la resolución 31/49 de la Asamblea General. Asimismo, apoya firmemente el desarrollo

por parte de los isleños de su propia economía y su futuro, incluida su decisión de explotar sus recursos naturales.

34. Además, algunos de los foros mencionados, entre ellos la Cumbre Iberoamericana, la CELAC y la UNASUR, pidieron al Secretario General que renovara la interposición de sus buenos oficios sobre la cuestión y los mantuviera informados. Por su parte, en enero de 2013, la CELAC también volvió a afirmar la eficacia de su herencia histórica, que incluye las declaraciones, los comunicados especiales y otros mecanismos de adopción de decisiones aprobados en el marco de los procesos del Grupo de Río y la Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo. En ocasión del 180º aniversario de lo que calificó de “ocupación de las Islas Malvinas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte”, recordó que el apoyo regional a la reclamación argentina “respecto de la ocupación de esos territorios” se inscribía en dicha herencia.

35. Como se informó anteriormente, en 2011-2012, la CELAC y la UNASUR enviaron cartas relacionadas con la disputa al Secretario General. En abril de 2012, en una reunión con el Secretario General de la UNASUR, el Secretario General reconoció el firme apoyo regional que recibía la cuestión y reiteró que seguía poniendo sus gestiones de buenos oficios a disposición de las partes para resolver la disputa, si ambas partes convenían en colaborar. El Secretario General reiteró su ofrecimiento en junio de 2012 en respuesta a la correspondencia que recibió de las dos entidades regionales.

36. Según la Potencia administradora, el Reino Unido no es miembro de ninguna de las organizaciones mencionadas anteriormente y no estuvo representado en ninguna de las reuniones referidas, a excepción de la Organización de los Estados Americanos, donde tiene condición de observador. En ejercicio de su derecho de respuesta, el Reino Unido contestó una carta dirigida al Secretario General por la Argentina a la que se adjuntaba el “comunicado especial sobre la ‘Cuestión de las Islas Malvinas’” aprobado en la Cumbre Iberoamericana ya mencionada (A/67/726), y reiteró su posición sobre las denuncias de militarización del Atlántico Sur y las presuntas infracciones de la resolución 31/49 (véase A/67/754).

IX. Estatuto futuro del Territorio

A. Posición de la Potencia administradora

37. Según la información proporcionada por la Potencia administradora, en un discurso pronunciado en la Honourable Society of Lincoln’s Inn (Londres) el 14 de junio de 2012, el Primer Ministro del Reino Unido, David Cameron, reiteró el compromiso de su país con los isleños. Entre otras cosas, señaló que no habría negociación alguna en relación con la soberanía del Territorio. En su opinión, los isleños debían determinar su propio futuro. Asimismo, declaró que el Reino Unido no tenía intenciones agresivas hacia la Argentina, y que las acusaciones de militarización y amenazas nucleares se consideraban exageraciones de carácter propagandístico.

38. Además, en junio de 2012, en un mensaje a los isleños con ocasión del 30º aniversario del final del conflicto, el entonces Ministro de Estado de la Oficina

de Relaciones Exteriores y del Commonwealth, Jeremy Browne, que se encontraba de visita en el Territorio, declaró:

“En el Reino Unido, el derecho a la libre determinación se considera sagrado. Es un principio que las personas comprenden y apoyan instintivamente. Pero esta semana aquí he sido testigo de una clara demostración práctica de por qué ese derecho es tan respetado ... Mientras deseen mantener su vinculación con el Reino Unido, protegeremos su derecho a hacerlo ... Solo ustedes tienen que determinar cuál es el estatuto de su tierra. Ese es el principio de la libre determinación que admiran y desean las personas de todo el mundo que aman la libertad.”

39. Además, en un mensaje dirigido a los isleños transmitido el 21 de diciembre de 2012, el Primer Ministro reiteró que el Gobierno del Reino Unido no dejaría de apoyar a los isleños y no permitiría que se hiciera caso omiso de sus derechos humanos. Declaró que era injustificable que país alguno tratara de negar a los isleños el derecho a la democracia y la libre determinación, o que intentara aislar a la comunidad de las Islas, bloquear su comercio y menoscabar sus industrias legítimas de la pesca, los hidrocarburos y el turismo. Además, dijo que valoraba la relación del Reino Unido con el Territorio y esperaba que perdurara, reiteró que el resultado final del referendo no era decisión suya ni de la Argentina, sino únicamente de los isleños, y reafirmó que el referendo era expresión de una verdadera democracia en acción y representaba una oportunidad de demostrar de manera definitiva a la comunidad internacional lo que los isleños querían para su futuro.

40. En ejercicio del derecho de respuesta a las observaciones formuladas por la Presidenta de la Argentina el 26 de septiembre de 2012 en la Asamblea General, el Reino Unido, entre otras cosas, manifestó que concedía gran importancia al principio de la libre determinación establecido en el Artículo 1 (2) de la Carta y el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En opinión de la Potencia administradora, no se podría negociar la soberanía sobre las Islas a menos que los isleños así lo quisieran (véase A/67/483). En ejercicio del derecho de respuesta a una carta dirigida al Primer Ministro del Reino Unido por la Presidenta de la Argentina que se publicó en varios periódicos del Reino Unido el 3 de enero de 2013, el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas escribió al Secretario General el 17 de enero de 2013 (véase A/67/703). El Representante Permanente reiteró que el Reino Unido no albergaba duda alguna respecto de su soberanía sobre las Islas Falkland y que su posición histórica y jurídica en ese sentido era clara, y manifestó que la reclamación de la Argentina relativa a las Islas, basada en el principio del quebrantamiento de la integridad territorial, carecía de fundamento, ya que las Islas nunca habían sido legítimamente administradas por el territorio soberano de la Argentina ni habían formado parte de él.

41. Hubo otras contestaciones en ejercicio del derecho de respuesta, por ejemplo una comunicación de fecha 18 de octubre de 2012 relativa a ejercicios con misiles en el Territorio. Entre otras cuestiones, el Reino Unido reiteró que los ejercicios relacionados con el disparo de misiles de defensa aérea de corto alcance en octubre de 2012 no eran nuevos, sino que eran ejercicios de rutina que se iniciaron tras el conflicto de 1982 y no representaban un cambio ni un refuerzo de la postura de defensa del Reino Unido en el Atlántico Sur. Además, el Reino Unido negó que se hubiera producido refuerzo alguno de los activos militares en la región (véase A/67/544).

B. Posición del Gobierno de la Argentina

42. Según consta en las actas oficiales del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General (A/67/PV.7), la Presidenta de la Argentina, Cristina Fernández de Kirchner, en su discurso ante la Asamblea General el 25 de septiembre de 2012, entre otras cosas, dijo que había estado presente en junio de 2012 ante el Comité de Descolonización en Nueva York para presentar el alegato de la Argentina de que se diera cumplimiento a la resolución 2065 (XX) en cuanto a instar al diálogo entre el Reino Unido y la Argentina sobre la disputa, y que en enero de 2013 se cumplirían 180 años desde que el Reino Unido hubiera “usurpado ilegalmente nuestras Islas Malvinas”. Añadió que, con el apoyo de muchas resoluciones de diferentes organizaciones, como la Organización de los Estados Americanos y otras organizaciones multilaterales, como el Grupo de Río, la Argentina simplemente pedía al Reino Unido que se sentara a cumplir con la resolución pertinente de las Naciones Unidas, a dialogar sobre la cuestión de la soberanía, y a desmilitarizar el Atlántico Sur, para que pasara a ser una región de paz en América del Sur, sin diferencias étnicas, religiosas ni de ninguna otra naturaleza que llevaran a enfrentamientos a los dos países. La Presidenta reiteró el pedido y señaló que notaba claramente un doble estándar: los miembros permanentes del Consejo de Seguridad tenían derecho a violar todas y cada una de las disposiciones de las Naciones Unidas, mientras que el resto de los miembros tenían que hacer saludo y venia ante cualquier resolución del Consejo, y manifestó que terminar con los últimos vestigios del colonialismo había sido uno de los grandes méritos de las Naciones Unidas, cuando crearon en 1961 el Comité de Descolonización.

43. En una carta de fecha 3 de enero de 2013 dirigida al Primer Ministro del Reino Unido con ocasión del 180º aniversario de lo que calificó de “evidente ejercicio de colonialismo del siglo XIX”, cuando “la Argentina fue despojada por las armas de las Islas Malvinas”, la Presidenta de la Argentina recordó que la Armada Real Británica había expulsado a los argentinos de las Islas y que más tarde el Reino Unido inició un proceso de implantación de población. Desde entonces, el Reino Unido se había negado a restituir las Islas a la Argentina y permitirle reconstituir su integridad territorial. La Presidenta añadió que la Cuestión Malvinas era una causa de América Latina y de la inmensa mayoría de los pueblos y Gobiernos del mundo que repudian el colonialismo, en referencia a la resolución 2065 (XX), aprobada por la Asamblea General en 1965 “sin ningún voto en contra (ni siquiera el de Gran Bretaña)”, en la que se consideraba que la cuestión era “un caso de colonialismo” y se invitaba a los dos países a que negociaran una solución a la disputa de soberanía, y añadió que muchas otras resoluciones siguieron en el mismo sentido. Por último, reiteró la solicitud de dar cumplimiento a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y reanudar el diálogo (véase A/67/688).

44. En cartas dirigidas al Secretario General en agosto y octubre de 2012, la Argentina condenó las actividades militares unilaterales del Reino Unido en el Atlántico Sur y afirmó que solo podían ser comprendidas como un “nuevo acto hostil y una provocación de una potencia militar hacia una región de paz”. Entre otras cosas, la Argentina manifestó que la situación en el Atlántico Sur se había deteriorado debido a las constantes acciones unilaterales del Reino Unido y recordó la presentación que le transmitió al Secretario General en febrero de 2012 alertando a la comunidad internacional sobre la “creciente militarización británica en el Atlántico Sur”. Además, la Argentina lamentó y denunció enérgicamente la “actitud

hostil” del Reino Unido, que constituía “una persistente provocación” que contribuía al afianzamiento y acrecentamiento de su presencia militar en el Atlántico Sur, la cual había sido objeto de unánime repudio por el MERCOSUR, la UNASUR y la tercera Cumbre América del Sur-Países Árabes (véanse A/66/884 y A/67/513).

45. En la sección X.A se incluye más información sobre la posición del Gobierno de la Argentina al respecto.

X. Examen de la cuestión por las Naciones Unidas

A. Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

46. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en sus sesiones cuarta y quinta, celebradas los días 14 y 15 de junio de 2012, como se refleja en los documentos A/AC.109/2012/SR.4 y 5. En su cuarta sesión, el Comité Especial decidió acceder a la petición de las delegaciones de la Argentina, el Brasil, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, el Paraguay, el Perú y el Uruguay de participar en el examen del tema.

47. Asimismo, en la cuarta sesión, durante la audiencia de los peticionarios y de conformidad con la práctica habitual, formularon declaraciones ante el Comité Especial el Sr. Roger Edwards y el Sr. Mike Summers, de la Asamblea Legislativa de las Islas Malvinas (Falkland Islands). Además, formularon declaraciones ante el Comité Especial el Sr. Alejandro Betts y el Sr. Marcelo Luis Vernet (véase A/AC.109/2012/SR.4).

48. En la misma sesión, el representante de Chile, en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Cuba, el Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de), presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2012/L.6, que el Comité Especial aprobó sin proceder a votación. En la resolución, el Comité Especial reiteró que la manera de poner fin a la situación colonial especial y particular de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) era la solución negociada de la disputa, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

49. El 14 de junio de 2012, la Presidenta de la Argentina formuló una declaración en la cuarta sesión del Comité Especial. Entre otras cosas, dijo que no había acudido ante el Comité Especial a causa de unos hechos que se habían producido hacía 30 años, sino a causa de los acontecimientos de 180 años atrás.

50. Manifestó que la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, de 1965, había sido la primera de 11 resoluciones sobre la disputa que había aprobado ese órgano, mientras que el Comité Especial había aprobado 29, y que eran incontables las declaraciones emitidas por la UNASUR, el MERCOSUR, la CELAC y el Sistema de la Integración Centroamericana, así como por los Estados de África y los Estados árabes. Todo ello había sido infructuoso porque, en su opinión, el Reino Unido se había aprovechado de la posición de privilegio que tenía como miembro permanente del Consejo de Seguridad, y añadió que la falta de respeto del Reino Unido por las resoluciones de las Naciones Unidas iba en contra de los esfuerzos internacionales por tener un mundo más justo, más seguro, más equitativo y más igualitario.

51. La Presidenta de la Argentina manifestó que en 1974 hubo negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido, con la más estricta reserva, y que la Argentina tenía suficientes argumentos históricos, geográficos y políticos para apoyar su posición, sin mencionar siquiera los recursos agrícolas y petroleros que —afirmó— son depredados en una zona de paz.

52. Asimismo, dijo que los países de la región apoyaban a la Argentina, no solo por solidaridad, sino también como ejercicio de autodefensa: el Atlántico Sur estaba desmilitarizado. La Argentina, que era líder en materia de derechos humanos, también era líder en materia de no proliferación nuclear, pese a ser el país más avanzado de la región en materia de ciencia nuclear. Además, la defensa de los recursos naturales de América del Sur no era una cuestión nacional sino regional.

53. La Presidenta de la Argentina reiteró que la Argentina estaba abierta a reanudar las negociaciones y, aunque las conversaciones de 1974 habían quedado truncadas, habían demostrado que el Reino Unido reconocía la existencia de una disputa de soberanía. Por su parte, la Argentina seguiría cumpliendo estrictamente las resoluciones de las Naciones Unidas. La negociación entre los dos países permitiría desencallar muchas cuestiones y crear asociaciones que tal vez fueran beneficiosas para el conjunto de la América del Sur y para la comunidad internacional. La Presidenta de la Argentina añadió que no se pedía a nadie que dijera que la Argentina tenía razón o que las Malvinas eran argentinas, sino que simplemente se pedía dialogar.

54. En las sesiones cuarta y quinta del Comité Especial, los representantes de Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, el Ecuador, El Salvador, la Federación de Rusia, Guatemala, Indonesia, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, el Paraguay (en ejercicio de la Presidencia *pro tempore* de la UNASUR), el Perú, la República Árabe Siria, Sierra Leona, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) también hicieron declaraciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

B. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

55. Los días 8, 11, 12 y 15 de octubre de 2012, durante el debate sobre cuestiones de descolonización celebrado por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) en el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, las delegaciones de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, Guatemala, México, Nicaragua, el Paraguay, el Perú, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) abordaron la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), como se refleja en los documentos A/C.4/67/SR.2 y 5 a 7.

56. El 8 de octubre, el representante del Brasil, hablando en nombre de los Estados miembros del MERCOSUR y los Estados asociados de Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Colombia, el Ecuador y el Perú, entre otras cosas, manifestó su apoyo a los derechos legítimos de la Argentina en la disputa de soberanía. Las medidas unilaterales no eran compatibles con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y redundaba en interés de la región encontrar una solución a la disputa entre la Argentina y el Reino Unido en relación con la soberanía sobre lo que denominó las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y

Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. En particular, la presencia militar del Reino Unido en la región y sus actividades unilaterales de exploración y extracción no contribuían a alcanzar una solución pacífica. El MERCOSUR y los Estados asociados se habían comprometido a adoptar medidas para impedir que los buques que enarbolaban “el pabellón ilegal de las Islas Malvinas” entraran en sus puertos, así como a intercambiar información sobre los buques que se dirigían a las Islas con un cargamento destinado a efectuar operaciones de perforación ilegal en la plataforma continental argentina.

57. El representante del Brasil dijo también que en 1833 el Reino Unido había expulsado de las islas a la población argentina y había impedido que jamás regresara a ellas, al tiempo que la sustituyó por sus propios nacionales. Por consiguiente, los actuales habitantes no estaban “sometidos a la subyugación, dominación y explotación” tal como queda definido en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Las Islas Malvinas eran un territorio colonial, pero sin una población colonial, y las Naciones Unidas consideraban que se encontraban en una situación especial y que eran un caso particular. Sería conveniente una pronta reanudación de las negociaciones entre las dos partes, de conformidad con el deseo repetidamente expresado por la comunidad internacional, y alentada por la misión de buenos oficios del Secretario General.

58. El representante de Chile, hablando en nombre de la CELAC, reiteró su apoyo a los derechos legítimos de la Argentina en la disputa de soberanía con el Reino Unido sobre lo que denominó las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Era fundamental alcanzar una solución pacífica y definitiva que salvaguardara el principio de integridad territorial con arreglo, entre otras, a las resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos. Mientras tanto, de conformidad con la resolución 31/49 de la Asamblea General, el Reino Unido debería abstenerse de llevar a cabo actividades militares y operaciones de exploración y perforación para obtener hidrocarburos en la plataforma continental argentina. La misión de buenos oficios del Secretario General seguiría siendo útil para promover una solución pacífica de la disputa.

59. El representante del Perú, hablando en nombre de la UNASUR, manifestó que respaldaba los derechos legítimos de soberanía de la Argentina sobre lo que denominó las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. La UNASUR reconocía que esta cuestión constituía un caso especial y particular de descolonización y, en tanto que disputa de soberanía, instaba a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido a reanudar las negociaciones bilaterales. Los Estados miembros de la UNASUR habían acordado vigilar los buques que operaban en la región, cerrar sus puertos a los que enarbolaban “la bandera ilegal de las Islas Malvinas” e informar al Gobierno de la Argentina acerca de los buques que intervinieran en operaciones de perforación ilegal en la plataforma continental argentina. Además, habían tratado de impedir las maniobras militares que finalmente llevó a cabo el Gobierno británico en la zona. En la opinión de los miembros de la UNASUR, esas acciones alteraban la situación unilateralmente.

60. En la misma sesión, el Representante Permanente Alternativo de la Argentina manifestó, entre otras cosas, que su Gobierno apoyaba plenamente la labor realizada por el Comité Especial como organismo central encargado de dirigir el proceso de

descolonización, en cumplimiento de los dos principios rectores establecidos por la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, a saber, el derecho a la libre determinación y la integridad territorial. Correspondía a las Potencias administradoras cooperar con el Comité Especial. En el siglo XXI, ningún pueblo podía estar sometido a la subyugación, dominación y explotación extranjeras, puesto que se consideraban delitos contra los derechos humanos y contravenían los principios de la Carta y la paz mundial.

61. El Representante Permanente Alternativo de la Argentina dijo que, no obstante, el principio de libre determinación no debería falsearse para justificar una ocupación ilegal que se perpetuaba desde 1833, en violación de la integridad territorial de la Argentina. En su opinión, en sucesivas resoluciones de la Asamblea General, la disputa de soberanía sobre lo que denominó las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes se reconocía como una situación colonial especial y particular que debería resolverse mediante negociaciones entre las dos únicas partes del conflicto, teniendo en cuenta los intereses de los habitantes de las islas. En consecuencia —añadió— un referéndum sobre el futuro de las islas sería ilegal, espurio y tautológico.

62. El Representante Permanente Alternativo de la Argentina dijo que, al mismo tiempo, el Reino Unido estaba explorando y explotando ilegalmente los recursos renovables y no renovables de los archipiélagos en disputa y los espacios marítimos circundantes, en contra de las disposiciones previstas en la resolución 31/49 de la Asamblea General, que instaba a ambas partes a abstenerse de introducir modificaciones unilaterales en la situación durante el proceso de solución del conflicto. Además, pasando por alto las normas marítimas y la política regional de solución pacífica de disputas, el Reino Unido estaba realizando continuos ejercicios militares y lanzamientos de misiles en la zona. Esas actividades habían levantado protestas no solo de la Argentina sino también de las principales organizaciones regionales.

63. El Representante Permanente Alternativo de la Argentina concluyó diciendo que la Argentina había mostrado de forma sostenida su disposición a negociar una solución pacífica a la disputa de soberanía, pero el Reino Unido, aprovechando de hecho su posición privilegiada como miembro permanente del Consejo de Seguridad y sin embargo desatendiendo las responsabilidades especiales que conllevaba dicha posición, había declinado asumir sus obligaciones internacionales.

64. Hablando en ejercicio del derecho de respuesta, los representantes de la Argentina y del Reino Unido reiteraron en diversas ocasiones las posiciones respectivas de sus Gobiernos durante las deliberaciones de la Cuarta Comisión (véanse A/C.4/67/SR.2 y 5 a 7).

C. Medidas adoptadas por la Asamblea General

65. En su resolución 58/316, la Asamblea General decidió que el tema titulado “Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)” permaneciera en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro. Hasta la fecha de publicación del presente documento de trabajo, la Asamblea General no había recibido notificación alguna de un Estado Miembro.